

Viedma, 9 de junio de 2026.

EXPEDIENTE: "CAMINOA, VIVIANA MABEL S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" - EXPEDIENTE N° VI-01487-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Viviana Mabel Caminoa falleció en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, en fecha 05/09/2020.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio de la causante con Américo Eloy Sepúlveda, acto celebrado en la ciudad de General Conesa, provincia de Río Negro, el día 01/11/1991.

Asimismo, con los certificados acompañados se acredita el nacimiento de sus hijas Susana Edith Sepúlveda, en fecha 12/10/1980, Lidia Mabel Sepúlveda, en fecha 26/04/1982 y Mara Gabriela Sepúlveda, en fecha 19/07/1987, todos ocurridos en la ciudad General Conesa, provincia de Río Negro.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el oficio librado al Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ y corre agregada la copia del ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Se tienen en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Viviana Mabel Caminoa (DNI N° 14.664.842) le suceden en el carácter de únicas y universales herederas sus hijas: Susana Edith Sepúlveda (DNI N° 27.884.618), Lidia Mabel Sepúlveda (DNI N° 29.272.840), Mara Gabriela Sepúlveda (DNI N° 33.379.814) y su cónyuge supérstite, Américo Eloy Sepúlveda (DNI N° 12.940.708), sin perjuicio de los derechos que le asisten a éste por la disolución de la

sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola
Juez